

de estos proyectos y logrando de esta manera una mayor coherencia en el desarrollo y evolución de los mismos.

De esta forma, estamos generando un punto de partida, un referente donde se pueden encontrar los requisitos mínimos para poder llevar a cabo y desarrollar un trabajo de calidad en relación a los proyectos dirigidos a la población en edad escolar, recogiendo las características propias de cada uno, pero con un nexo común optimizador de los recursos y los resultados.

El documento se estructura en tres partes. En la primera podremos encontrar los fundamentos de la actividad física y el deporte en edad escolar así como las líneas prioritarias que lo rigen. En la segunda se desarrolla el marco de la programación de la actividad física y el deporte en edad escolar. Finalmente, en la tercera, se ofrecen una serie de orientaciones para el desarrollo del propio marco autonómico.

1.2.- Marco legal

1.2.1.- Unión Europea

La U.E. a través de sus instituciones, especialmente el Consejo y la Comisión, se ha ocupado en las últimas décadas de promover el deporte en edad escolar y fomentar una política de protección de los menores deportistas.

Es a partir de los años 90 cuando comienza a reconocerse la importancia del deporte como valor social y educativo y por tanto su trascendencia en el ámbito juvenil. Surge entonces una creciente preocupación por la situación de los menores deportistas y toma forma una política europea orientada hacia su protección.

En este sentido cabe destacar las siguientes disposiciones:

- La Carta Europea del Deporte (1992):

- Artículos 1 y 5. Se insta a los estados miembros a adoptar las medidas necesarias con el fin de "proporcionar a cada persona la posibilidad de practicar deporte (...) garantizando a todos los jóvenes la posibilidad de beneficiarse de programas de educación física para desarrollar sus aptitudes deportivas básicas". Se busca así fomentar la práctica deportiva

va "velando por que todos los alumnos disfruten de programas de práctica de deporte, de actividades recreativas y de educación física".

- Directiva 94/33/CE (1994), sobre protección de los jóvenes en el trabajo.

Si bien se limita al ámbito de deporte profesional es de gran importancia al tener valor normativo y ser por tanto de obligado cumplimiento para los estados miembros.

- Destaca su artículo 5 que establece limitaciones a las autoridades nacionales para proceder a la contratación de niños en actividades deportivas. Respecto a las condiciones de trabajo de los mismos, destaca que las actividades que realicen "no puedan perjudicar la seguridad, la salud o el desarrollo de los niños (...) ni puedan afectar a su asistencia escolar, a su participación en programas de orientación o de formación profesional aprobados por la autoridad competente o a sus aptitudes para que aprovechen la enseñanza que reciben".

- Informe de Helsinki (1999):

- Se reconoce por primera vez la importancia social del deporte, al determinar que constituye un "instrumento esencial de la integración social y de educación".

- Se advierte de los peligros y riesgos para su salud física y mental, que corren los jóvenes que a una edad cada vez más temprana, y careciendo de una formación profesional complementaria, son empujados al deporte de alta competición. Se insta así a combatir el "comercio" de jóvenes deportistas y a que estos deportistas formados por un club para la alta competición reciban una formación complementaria a su formación deportiva.

- Destaca la necesidad de una nueva cooperación y coordinación entre las Instituciones europeas, los estados miembros y las organizaciones deportivas con el fin de estimular la promoción de un deporte fiel a su papel social en la sociedad europea.

- Declaración de Niza sobre el Deporte (2000):